



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1129-2019-A/MPP

San Miguel Piura, 22 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 00029673 de fecha 18 de julio de 2019, presentado por el servidor municipal JAVIER ROBERTO ATIAJA GUTIERREZ; Informe Nº 1178-2019-OPER/MPP, de fecha 29 de octubre de 2019 de la Oficina de Personal; Informe Nº 778-2019-PPM/MPP de fecha 7 de setiembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe Nº 1677-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2019, presentado por el servidor municipal JAVIER ROBERTO ATIAJA GUTIERREZ, solicita mediante el expediente del visto se le reconozca su tiempo de servicios, a partir del 01 de marzo de 2003, por haber laborado desde esa fecha en el Área de Ornato (como jardinero); argumentando dicho pedido en que el Poder Judicial, le reconoció el pago de beneficios sociales desde dicha fecha;

Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Informe Nº 778-2019-PPM/MPP de fecha 7 de setiembre de 2019, señaló que como es de verse del Fundamento 18 de la Sentencia el Juzgado ha precisado que "en el caso materia de análisis, se tiene que no existe duda que las labores realizadas por el accionante para la emplazada son en calidad de jardinero, en el área de la División de Ornato, en la condición de obrero; siendo así, de conformidad con lo establecido en el Art. 52º de la Ley Nº 23853 modificado por la Ley Nº 27469, al demandante durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2003 al 31 de diciembre de 2008, le corresponde el régimen laboral de la actividad privada. (...), debiendo liquidarse desde el 01 de marzo del 2003 al 31 de diciembre del 2008, por cuanto desde enero del 2009 el demandante ha sido registrado en la planilla, conforme es de verse del informe de planillas (...); lo que significa que se le ha reconocido el vínculo laboral desde el 01 de marzo de 2003 como obrero jardinero;

Que, ahora bien, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 1677-2019-GAJ/MPP de fecha 15 de octubre de 2019, señala que en mérito a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal existe un mandato judicial que ordena su reconocimiento de vínculo laboral; aún más teniendo en cuenta lo que precisa la Constitución Política del Perú, en su Art. 139º Inc. 2) "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...); lo que significa que se ha reconocido el vínculo laboral desde el 01 de marzo de 2003 como obrero jardinero;

Oficina de Personal mediante su Informe Nº 1178-2019-OPER/MPP de fecha 29 de octubre de 2019, informó que teniendo en cuenta lo expuesto por el Procurador Público Municipal y el análisis jurídico efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomienda se emita la resolución de alcaldía correspondiente, declarando procedente lo solicitado por el señor Javier Roberto Atiaja Gutiérrez;

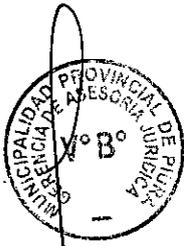
Que, en mérito a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a reconocer el periodo laborado por el servidor municipal **JAVIER ROBERTO ATIAJA GUTIERREZ**, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2003 hasta el 31 de diciembre del 2008; ello en mérito a los considerandos 18 de la Sentencia, recaída en el Exp. N° 00473-2009-0-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)

